



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-31-03-010-2020-00403-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA
Demandado	URBANIZACION PINAR DEL RODEO PH.
Tema	Previo entrega dinero requiere acrediten documentación requerida,

Revisado el proceso se evidencia que existen los siguientes títulos judiciales constituidos tal y como se acredita a continuación:

Banco Agrario de Colombia						
NIT. 800.037.800-8						
Prosperidad para todos						
Número de Títulos: 4						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003760478	9610021987	SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2021	NO APLICA	\$ 154.93
413230003760794	9610021987	SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2021	NO APLICA	\$ 139.385.41
413230003760072	9610021987	SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	\$ 267.438.04
413230003750530	9610021987	SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 516.55
Total Valor:						\$ 427.440.20

Títulos que se ordena sean cancelados a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta que, con la terminación del proceso por conciliación, ya se hizo entrega de los dineros a la demandante, tal y como se encuentra acreditado en el expediente (ver archivos pdf 41 y 42) y en el acta de conciliación.

No obstante, la parte demandada previamente debe dar cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR PSCJC20-17 de abril 29 de 2020 expedida por el CS de la J, adoptada como medida temporal dada la contingencia sanitaria COVID -19. Por tanto, los dineros se entregarán a través de consignación a cuenta, y en virtud de ello se requiere a la parte interesada a efectos que acredite o allegue certificación de la cuenta de ahorros o corriente que posee, además informará el número de

identificación, el correo electrónico correspondiente, y actualizar el certificado de existencia y representación legal para poder realizar la transacción de pago por abono a cuenta en el PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO

Se advierte que no es procedente hacer entrega de dineros por ventanilla, por expresa prohibición de la **CIRCULAR PCSJC21-15**, del 8 de julio de 2021, expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por medio de cual regula la *“IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO EFICIENTE DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PCSJA21-11731 DEL 29/01/2021”*, donde en su numeral quinto establece:

“5. Pago con abono a cuenta

Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.

En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad “pago con abono a cuenta”, disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.

*De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables. (...)”*resaltos nuestros.

Una vez se incorporen los documentos requeridos, se procederá a realizar la transacción correspondiente de pago por abono a cuenta en el PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c5e2457390777de3fef210d06470afefa3d2392d4947486e0f2168db2a110fe

Documento generado en 25/11/2021 02:12:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito – Correos electrónicos ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co